

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del Señor Juez, proceso donde se realizó requerimiento a la parte demandante para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada so pena de desistimiento tácito, habiéndose presentado dicha solicitud mediante auto el día 25 de julio de 2023 y notificado por estado N°107 del 26 de julio de 2023, donde se vencieron los términos el día 08 de septiembre del presente año. Guardó silencio. Sírvase proveer.

Supía, 12 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPÍA - CALDAS INTERLOCUTORIO N°739

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	DARÍO DE JESÚS GRISALES CASTAÑEDA	C.C3.433.937
Demandado:	NICOLAS DE JESUS LEMUS PEREZ	C.C15.926.859
Radicado:	17777408900120230006000	

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la misma, se decide de oficio sobre la aplicación de la figura jurídica de desistimiento tácito a la medida cautelar decretada.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de julio de 2023 y notificado por estado N°107 del día 26 del mismo mes y año, se requirió a la parte demandante para que realizara las gestiones pertinentes para materializar la medida cautelar decretada sobre el inmueble y salario.

A la fecha han transcurrido más de treinta (30) días, sin que la parte demandante haya mostrado interés alguno en concretar la medida cautelar.

Por tales circunstancias, se ordenará el levantamiento de la medida de **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de PLACA: PVA04F MARCA: HONDA Línea: CB 160F DLX, registrada en la oficina de movilidad de Riosucio – Caldas y denunciado como de propiedad de **NICOLÁS DE JESÚS LEMUS C.C15.926.859**.

Medida que fuera ordenada por Oficio N°307 del 27 de marzo de 2023.

Así como, **EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos que tiene la parte demandada **NICOLÁS DE JESÚS LEMUS C.C15.926.859** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°370-322146, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Cali - Valle.

La medida fue comunicada por Oficio N°305 del 27 de marzo de 2023.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de oficio el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la **MEDIDA CAUTELAR** dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **DARIO DE JESÚS GRISALES CASTAÑEDA** contra **NICOLÁS DE JESÚS LEMUS PÉREZ**, conforme lo expresado.

SEGUNDO: Consecuentemente con lo anterior, **LEVANTAR** las siguientes medidas cautelares:

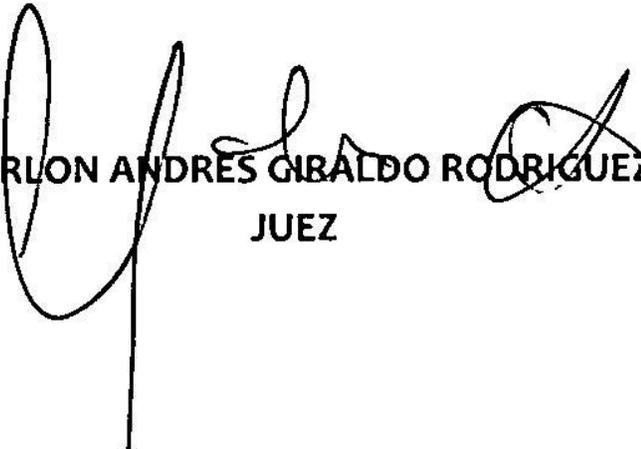
- A. EL EMBARGO Y SECUESTRO** del vehículo automotor de PLACA: PVA04F MARCA: HONDA Línea: CB 160F DLX, registrada en la oficina de movilidad de Riosucio – Caldas y denunciado como de propiedad de **NICOLÁS DE JESÚS LEMUS C.C15.926.859**.

Medida que fuera ordenada por Oficio N°307 del 27 de marzo de 2023.

- B. EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los derechos que tiene la parte demandada **NICOLÁS DE JESÚS LEMUS C.C15.926.859** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°370-322146, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Cali - Valle.

La medida fue comunicada por Oficio N°305 del 27 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°137 del 27 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a162c85d27c93b5fd4ceca92bb0e1204fcac551fe56d466a02ccbc6b76fe1137**

Documento generado en 26/09/2023 09:05:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>